



CONCEJO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
PRIMERA SECCIÓN CAPITAL DE LA PROVINCIA INGAVI
Viacha - La Paz - Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Nº 122/2024

LIC. LIZETH VILLAGÓMEZ QUISBERT
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 272 la Constitución Política del Estado establece: "La autonomía, implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones." asimismo el Artículo 283 establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde." y el Artículo 297 Parágrafo I Numeral 2 que establece: "Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, (...)."

Que, el Artículo 16, Numeral 4 de la Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establece: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.", asimismo se deberá dar cumplimiento al Artículo 16 Numeral 8 de la mencionada Ley.

Que, el Artículo 10, de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, se sujetará a los siguientes preceptos: a) previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciara las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificara los tramites e identificar a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago".

Que, el Artículo 6, del Decreto Supremo N.º 0181 de 28 de junio de 2009, establece: "Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N.º 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios."

Que, el Artículo 32, del Decreto Supremo 0181 "(MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS;" *por lo cual se encuentra obligado a exigir al personal a su dependencia el cumplimiento de sus roles, plazos y términos prudentes, conjuntamente las formalidades de rigor que deben primar en la generalidad de los procesos de contratación".*

Que, el Artículo 9, Parágrafo I de la Ley Municipal Nº 004/2016, establece: (CONTRATO DE OBRA PÚBLICA) "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, tiene la obligación de ejecutar o realizar una obra pública, a cambio de un monto económico, por el cual el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha se obliga a pagar a favor del ejecutante. II (...) dispone que los contratos de Concesión de Obra Pública, que establezcan una cuantía igual o menor a 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) no requieren de la Autorización, aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal".

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: GAMV/SAD7/DOP D-7/094/2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, de la Comisión de Calificación el mismo concluye y recomienda "(...) La Comisión de Calificación en atribución a sus funciones establecidas en las normas y reglamentos

PH2//



H2//

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 122/2024

vigentes, deja en constancia que se presentó un (1) proponente el cual habría cumplido sustancialmente con las especificaciones técnicas y con los requisitos mínimos exigidos en el DBC del LOTE N°1. Por lo tanto la Comisión de Calificación recomienda se adjudique el presente proceso de contratación LOTE N°1: MATERIAL LOSETA con un monto de Bs.285.727,50 (Doscientos ochenta y cinco mil setecientos veinte siete con 50/100 bolivianos) con un tiempo de 4 días calendario a la Empresa Unipersonal JAIME ROGER CALLE LAURA representado legalmente por el Sr. Jaime Roger Calle Laura con C.I. 9215379 Q.R., y declarar desierta el LOTE N°2; MATERIAL ARIDOS de acuerdo al DBC Numeral 7 DECLARATORIA DESIERTA y Artículo 27 (DECLARATORIA DESIERTA) Parágrafo I Inciso c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC; del decreto supremo 0181".

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal de Adjudicación N°. GAMV/D7D/RPA-ANPE/RA-B/N° 042/2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, en el mismo resuelve "ARTÍCULO SEGUNDO.- ADJUDICAR el proceso de contratación "CONST. DE ENLOSETADOS DISTRITOS 1, 2, 3, 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE VIACHA (ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS, LOSETAS Y OTROS PARA LA CALLE 2B-23, 2B-24, 2B-43, 2B-44, 2B-63, URB. MARISCAL SANTA CRUZ D-7) con CUCE: 24-1206-00-1491780-1-1".

LOTE N° 1: MATERIAL LOSETA, a la EMPRESA UNIPERSONAL JAIME ROGER CALLE LAURA representando legalmente por el Sr. Jaime Roger Calle Laura con C.I.9215379 QR., por un monto de Bs. 285.727,50 (Doscientos ochenta y cinco mil setecientos veinte siete con 50/100 bolivianos) con un tiempo de entrega de 4 días calendario.

Que, mediante Informe Técnico con CITE: GAMV/SAD7/DOP D-7/RPE D-7/022/2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, de la Comisión de Calificación, con referencia a VERIFICACIÓN TÉCNICA DE DOCUMENTOS CONST. DE ENLOSETADOS DISTRITOS 1, 2, 3, 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE VIACHA (ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS, LOSETAS Y OTROS PARA LA CALLE 2B-23, 2B-24, 2B-43, 2B-44, 2B-63, URB. MARISCAL SANTA CRUZ D-7), En el mismo concluye "(...) Las actas de recepción, formulario 500 y facturas tanto la Experiencia General y Específica, corresponden a la EMPRESA UNIPERSONAL JAIME ROGER CALLE LAURA representada legalmente por el Sr. Jaime Roger Calle Laura. Por lo tanto, toda la documentación presentada es correcta.

Que, mediante Informe Legal GAMV/SAD-7/RAJ-D7/INF/BIENES/019/2024, de fecha 06 de diciembre de 2024 de MS.c. Abg. Guillermo Ernesto Encinas Delgado - RESPONSABLE DE ASUNTOS JURIDICOS D-7 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA, en el mismo concluye "...Se concluye que de acuerdo con la documentación presentada y las atribuciones del Artículo 37 Inciso e) del D.S. N° 0181 de 28 de junio de 2009, y sus modificaciones, se establece que el proponente adjudicado a cumplido con la presentación de la documentación requerida por el Responsable de Proceso de Contratación RPA-ANPE-MENOR, en la nota de adjudicación, por lo que se recomienda proseguir con el proceso de contratación. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 004/2016 "de Contratos y Convenios del G.A.M.V." en su Artículo 7 Inciso a) Aprobación indica "(...) Es la aceptación o conformidad del Concejo Municipal anterior (posterior) a la suscripción del contrato o convenio (...) " y el Artículo 12 referente al contrato de suministro parágrafo II, señala "(...) El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha dispone que los contratos de suministro que establezcan una cuantía igual o menor a 200.000.- (doscientos mil 00/100 bolivianos), no requieren autorización, aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal...". Concordante con lo señalado en el Artículo 19 (Contratos de Ejecución Indirecta) I señala: "En el marco de la normativa vigente, los siguientes contratos sin que sea limitativo ni excluyente, requieren de la aprobación del Concejo Municipal: f) Licitación Pública Nacional." Por lo que previa a la suscripción del contrato administrativo correspondiente, el mismo debe ser aprobado y autorizado por el Concejo Municipal. Por lo expuesto, se recomienda remitir los antecedentes del proceso de contratación PROYECTO: "CONST. DE ENLOSETADOS DISTRITOS 1, 2, 3, 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE VIACHA (ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS, LOSETAS Y OTROS PARA LA CALLE 2B-23, 2B-24, 2B-43, 2B-44, 2B-63, URB. MARISCAL SANTA CRUZ D-7), con CUCE: 24-1206-00-1491780-1-1, al Concejo Municipal de Viacha para su aprobación y autorización conforme a normativa legal en vigencia, sea previas las formalidades de rigor".

PH3//



CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
PRIMERA SECCIÓN CAPITAL DE LA PROVINCIA INGAVI
Viacha - La Paz - Bolivia



H3//

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 122/2024

POR TANTO:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS NORMATIVAS CONEXAS Y APLICABLES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la suscripción de Contrato Administrativo del Proceso de Contratación efectuado mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), del Proyecto: "CONST. DE ENLOSETADOS DISTRITOS 1, 2, 3, 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE VIACHA (ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS, LOSETAS Y OTROS PARA LA CALLE 2B-23, 2B-24, 2B-43, 2B-44, 2B-63, URB. MARISCAL SANTA CRUZ D-7)," con CUCE: 24-1206-00-1491780-1-1; a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha (ENTIDAD), representado por Napoleón Félix Yahuasi Mamani Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y la EMPRESA UNIPERSONAL JAIME ROGER CALLE LAURA representado legalmente por el Sr. Jaime Roger Calle Laura C.I: 9215379 QR, y NIT 9215379019 por un monto de:

LOTE N° 1: MATERIAL LOSETA, con un monto de Bs. 285.727,50 (Dosecientos ochenta y cinco mil setecientos veinte siete con 50/100 bolivianos) con un tiempo de entrega de 4 días calendario a partir de la orden de entrega.

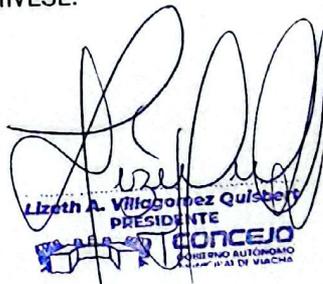
ARTÍCULO SEGUNDO. -El órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, a través de las unidades responsables del proceso de contratación y Administración de los Contratos Administrativos son responsables de la ejecución y cumplimiento de todo el proceso llevado adelante en aplicación a las NB-SABS (D.S.0181); siendo además de responsable por las ineficiencias y demoras en el marco de la Ley 1178. Ley 2027 y la Ley 004, sin que la presente exima de faltas u otras responsabilidades administrativas que pudieran existir o advertirse posteriormente.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Malmar S. Poma Chavez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO DEL G.A.M.V.




Lizeth A. Villegomez Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

SESION ORDINARIA N° 064/2023-2024
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA
ARPV/LAQV/ghqm